



ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 06 - 2020

Sesión extraordinaria de la Junta Directiva celebrada el martes 26 de mayo de 2020. Colegio de Periodistas, a las 16:30 horas.

Asistencia:	
Cargo	Nombre
Presidente	Belisario Solano Solano.
Vicepresidenta	Patricia Gómez Pereira.
Secretaria	Esmirna Sánchez Salmerón.
Tesorera	Loren Jiménez Cordero.
Vocal I	Juan Pablo Estrada Gómez.
Vocal II	Andrea Rojas Ávila.
Fiscal	Gilberto Luna Montero.

Capítulo 1. Apertura de la sesión .

El señor Belisario Solano Solano, presidente de la Junta Directiva, verifica el quórum de ley.

Colaboradores: Maritza Hernández Jiménez, directora ejecutiva, Roger Herrera Hidalgo, administrador del Fondo de Mutualidad e Itza Méndez Araya, secretaria administrativa.

Capítulo 1.- Aprobación de la agenda

1. Modificación parcial al Código de Elecciones Internas.
2. Asuntos varios

REGLAMENTO DE ELECCIONES INTERNAS

COLEGIO DE PERIODISTAS Y PROFESIONALES EN COMUNICACIÓN DE COSTA RICA

CAPÍTULO I: De las facultades de la Asamblea General.

Artículo 1.- Este reglamento norma la actividad electoral del Colegio de Periodistas y Profesionales en Comunicación, en adelante COLPER, con el fin de promover la participación democrática, directa y universal; la discusión abierta y respetuosa, así como la excelencia en este tipo de procesos para elegir las autoridades de la institución garantizando la accesibilidad.

Artículo 2.- Corresponde a la Asamblea General elegir a los miembros de la Junta Directiva. La elección puede ser total o parcial: mediante asamblea ordinaria o extraordinaria.

Artículo 3.- La elección ordinaria se realizará cada año, el último viernes del mes de noviembre.

Artículo 4.- La elección extraordinaria se verificará cuando por renuncia o por cualquier otra causa, fuera necesario llenar las vacantes que acontecieren. En cualquiera de estos supuestos debe de comunicarse de forma inmediata de la vacante al Tribunal de Elecciones Internas en adelante TEI, para que regule, de conformidad con este reglamento, el proceso de nombramiento.

Artículo 5.- Corresponde al TEI, realizar la convocatoria para la elección de los miembros de la Junta Directiva. Para el cumplimiento efectivo de su labor, la Junta Directiva le asignará los recursos materiales y humanos necesarios que requiera y contará con el soporte del asesor legal del COLPER.

El TEI coordinará con la administración activa lo referente al presupuesto ordinario, en el mes de octubre, para que sea conocido por la Junta Directiva. Dicho Órgano valorará la viabilidad de la propuesta, e incorporará en el presupuesto anual que será presentado la Asamblea Ordinaria, en tiempo y forma. Todo lo anterior para contar con el contenido económico necesario para el TEI, debidamente aprobado.

Artículo 6.- Tratándose de elecciones ordinarias: el acuerdo para la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria deberá tomarse en sesión de Junta Directiva del Colegio en el mes de agosto del año correspondiente, incluyendo, en la agenda, lo referente a la elección de la Junta Directiva. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria deberá de hacerla la Junta Directiva, en coordinación con el TEI, dentro de la primera quincena de octubre en un diario de circulación nacional y en los medios de comunicación de la institución.

Artículo 7.-En elecciones extraordinarias, la Junta Directiva del Colegio **en manera conjunta con** el TEI tomará el acuerdo de convocatoria y ordenarán la publicación en forma inmediata, respetando el procedimiento establecido en este reglamento, la Ley Orgánica y su reglamento.

Artículo 8.-En la publicación de la convocatoria para asamblea ordinaria o extraordinaria, deberá indicarse claramente la hora y fecha. Asimismo, el TEI deberá fijar de manera clara los requisitos establecidos en este reglamento para la inscripción de candidaturas.

CAPÍTULO II: Del quórum y cómputo de votos.

Artículo 9.-En las Asambleas ordinarias **y/o** extraordinarias, convocadas para elección de Junta Directiva, **el quórum y las votaciones se regirán según lo establecido en la ley y su reglamento.**

Artículo 10.-La elección de la Junta Directiva se hará **de forma electrónica** y por mayoría absoluta de los votos **puesto por puesto**, de tal manera que quedará electo el candidato que obtenga la mitad más uno de los votos válidamente emitidos. Cuando ningún candidato alcance la mayoría absoluta o se presente empate, se repetirá la elección entre los candidatos que obtuvieron el mayor número de votos. En ambos supuestos resultará electo, en segunda ronda, el candidato que obtenga mayoría por cualquier cifra, de persistir el empate se resolverá al azar.

La segunda ronda se realizará **el primer viernes del mes de diciembre en la misma forma en que se realizó la primera ronda**, por lo que el Presidente de la Asamblea **decreta un receso y** se reanuda con el horario de la agenda original.

Para la celebración de la segunda ronda no será necesaria publicación en ningún medio nacional, bastará con la utilización de los medios institucionales. En la segunda ronda se tendrán las mismas condiciones electorales.

En caso de que haya un solo partido debidamente inscrito la Asamblea ordinaria que conoce de la elección de la **Junta Directiva, se hará directamente en la sede del Colegio el último viernes de noviembre a las 18 horas en primera convocatoria y treinta minutos después en segunda convocatoria en caso de no existir quórum.**

CAPÍTULO III: Del Tribunal Electoral.

Artículo 11.-El TEI será el organismo encargado de organizar, regular, fiscalizar y resolver sobre el proceso eleccionario y hacer la declaratoria de los elegidos; sin perjuicio de las atribuciones que por ley o por reglamento corresponden a la Junta Directiva.

En sus resoluciones deberá fundamentar sus decisiones citando la normativa interna, el Código Electoral de Costa Rica y los principios de Derecho aplicables.

Artículo 12.-El TEI estará integrado por cinco miembros propietarios y dos suplentes nombrados por la Junta Directiva en los primeros quince días de julio, por un plazo de dos años. Pueden ser reelectos por períodos iguales, para ocupar el mismo cargo, por una única vez.

Artículo 13.-El TEI designará entre sus miembros Presidente, Vicepresidente, Secretario, vocal I y vocal II.

Los designados durarán en sus cargos durante todo el periodo de nombramiento.

Los suplentes podrán asistir a las sesiones del TEI con voz, pero sin voto. El TEI sesionará ordinariamente al menos una vez por semana durante el período electoral y en forma extraordinaria cuando así lo considere necesario. La sede del TEI estará en el domicilio legal del Colegio.

Es válida la participación virtual de los miembros del TEI en las diferentes sesiones de trabajo. Para la realización de sesiones virtuales el TEI se deberá ajustar a las directrices y reglamento, emitidas por la Junta Directiva del Colper.

Corresponde al TEI nombrar y juramentar los auxiliares electorales que estime necesarios para representarlo. Los auxiliares se abstendrán de participar activamente en los grupos postulantes.

En caso de segunda ronda electoral no será necesario volver a tomar el juramento a los auxiliares, excepto que se nombre auxiliares que no desempeñaron esa labor en la primera ronda.

Artículo 14.-El TEI establecerá todo lo referente al diseño de la papeleta electrónica, incluidas las fotografías y los nombres de los aspirantes de común acuerdo con los grupos aspirantes en el proceso. Las papeletas deberán asegurar el voto del elector de forma inequívoca.

Artículo 15.-Las decisiones del TEI tendrán recurso de revocatoria, el cual deberá de interponerse dentro del tercer día hábil siguiente a la comunicación del acto impugnado. El recurso deberá de estar fundamentado, bajo pena de inadmisibilidad y deberá presentarse ante la secretaría del TEI, la cual resolverá dentro de las siguientes 24 horas hábiles, excepto el día de las elecciones, en cuyo caso conocerá y resolverá, lo que corresponda, antes de comunicar el resultado de la elección.

Únicamente cabe recurso de apelación contra las resoluciones que denieguen la revocatoria.

Por razones de tiempo se cierra la sesión a las 17 horas 55 minutos.

Belisario Solano Solano
Presidente

Esmirna Sánchez Salmerón
Secretaria